

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 204004089001-2023-00501-00  
Referencia: PROCESO FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS  
Demandante: SOL KATHERINE DE LEON OSMAN  
Demandados: MAIRO HERNANDEZ CENTENO

Visto el informe secretarial que antecede, leído el contenido de la demanda el despacho observa que ella, reúne los requisitos formales exigidos en los artículos 82 y 83 del C.G. P., como también lo señalado en los artículos 140 del Decreto 2737 de 1989 (Código del Menor), artículo 35 inciso final de la ley 640/2001 y ley 1098 del 2006 art. 129 inciso 1° y 3° y lo estipulado en los Art. 368, 390 Numeral 2 del C.G.P.

Por las razones expuestas el despacho,

RESUELVE

**PRIMERO.-** Admitir y darle trámite a la presente demanda de **FIJACIÓN DE ALIMENTOS**, presentada por la señora **SOL KATHERINE DE LEON OSMAN** en contra de **MAIRO HERNÁNDEZ CENTENO**

**SEGUNDO.-** Notificar a la demandada el presente auto admisorio de la demanda y córrasele traslado de la misma con todos sus anexos, en los términos del artículo 391 inciso 5 del Código General del Proceso, para que conteste la demanda dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación, pida y aporte pruebas (documentos) y proponga excepción de mérito dentro del término de ley, si lo considera pertinente.

**TERCERO.-** Notificar a la Comisaría de Familia, en los términos de ley, ya que existen menores involucrados en este proceso.

**CUARTO.-** Reconózcase personería Judicial al Dr. **MIGUEL ANGEL MESA LARRAZABAI**, como apoderada judicial de la solicitante, en los términos y para los efectos mencionados, en el mandato a él conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO -CESAR

Juzgado Promiscuo Municipal  
LA JAGUA DE IBIRICO - CESAR

Fecha 25/09/23

Identificación No. 069

26/09/23

Secretario